

solano Contestación demanda Alberto Solano Sogamoso

Erwin Hartmann Arboleda <erwinhartmann@hotmail.com>

Mié 8/06/2022 10:08 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Casanare - Paz De Ariporo
<j01prfpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dra. Luz Mery Avellaneda Riaño, buenos días, adjunto contestación demanda Alberto Solano Sogamoso, gracias

Erwin Hartmann Arboleda.

Paz de Ariporo, siete de junio del 2022.

Doctora
LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAZ DE ARIPORO CASANARE
E.S.D.

REF.: Radicación 2021-08
Demandante: Alberto Solano Velandia
Demandado: Alberto Solano Sogamoso
Proceso: Exoneración de cuota alimentaria.

Asunto: Contestación demanda.

Erwin Hartmann Arboleda, mayor de edad, identificado con la cédula número 93.290.314 expedida en el Líbano Tolima, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 66538 del C.S Jud,; obrando como apoderado judicial del sistema nacional de defensoría publica del señor ALBERTO SOLANO SOGAMOSO, mayor y con domicilio en esta ciudad, en su calidad de demandado dentro del proceso de exoneración de cuota alimentaria de la referencia, con base en el poder otorgado, mediante el presente escrito y dentro del término legal doy contestación a la demanda impetrada en su contra por su padre a través de apoderado así:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO QUINTO: No es cierto, no cumplió en forma oportuna y a la fecha a la fecha adeuda sumas de dinero por este concepto, conforme al proceso ejecutivo que cursa en este Despacho con radicado 2019-174 y oficio radicado el 6/02/2020 por mi poderdante.

HECHO SEXTO: No es cierto y se responde en los mismos términos en que se contesto el hecho anterior.

HECHO SEPTIMO: No es cierto, mi defendido una vez termina sus estudios secundarios paga su servicio militar obligatorio y se dispuso a realizar las gestiones para ingresar a la universidad, para lo cual se encuentra inscrito para la presentación nuevamente del icfes para mejorar puntaje y opcionar por la carrera profesional que se ha propuesto estudiar.

HECHO OCTAVO: No me consta, que se pruebe.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la declaratoria de la pretensión de exoneración de cuota alimentaria pretendida por cuanto no se dan los supuestos facticos y jurídicos requeridos, defendido acaba de prestar su servicio militar obligatorio y esta opcionando para ingresar a estudios de pregrado.

EXCEPCIONES:

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR:

1.- A la fecha, el demandante Alberto Solano Velandia adeuda mesadas alimentarias, las que se cobran a través de proceso ejecutivo de alimentos con radicación No. 2019-174, que cursa en mismo Juzgado.

2.- Mi poderdante Alberto Solano Sogamoso, una vez culmina sus estudios secundarios paga su servicio militar obligatorio del 24 de abril del 2021 al 24 de abril del 2022 y se dispone a ingresar a una institución universitaria a cursar sus estudios superiores y se encuentra inscrito para presentar nuevamente su examen del icfes.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio de la Señora Dilia Sogamoso madre del demandado, quien es mayor de edad y reside en la calle 21 No. 7-02 del Municipio de paz de Ariporo, celular 3106083490, quien dará cuenta a que se dedica en la actualidad su hijo Alberto y cuales los proyectos inmediatos en su vida.

DOCUMENTALES

1. Libreta militar de Alberto Solano Velandia en el que se indica fecha de iniciación y terminación de su servicio militar obligatorio.
2. Diploma de bachiller,
3. Preinscripción al examen saber 11.
4. Oficio radicado dentro del proceso ejecutivo 2019-174 del 6 de febrero del 2020.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar
- .-Solicitud amparo de pobreza.
- Documentos de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: Conforme aparece en la demanda.

AL DEMANDADO: En la calle 21 No. 7-02 del Municipio de Paz de Ariporo, correo electrónico camiloalberto2410@gmail.com, celular 3102388017.

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: Carrera 8 No. 11-38 del Municipio de paz de Ariporo, correo electrónico erwinhartmann@hotmail.com celular 3132855443.

Del Señor Juez,

Cordialmente



Erwin Hartmann Arboleda
C.C. No. 93290.314 del Líbano Tolima.
T.P. No. 6538 del C.S.Jud.